

HECHO RELEVANTE ONLY-APARTMENTS, S.A.

6 de julio de 2015

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, Mercado), por medio del presente ONLY-APARTMENTS, S.A. (en adelante, Only-apartments) comunica al Mercado la siguiente información relevante.

Con fecha 25 de junio de 2015, se ha celebrado la Junta General de Accionistas. A la misma han asistido reunión 3 accionistas que suponen el 65,06% del capital social con derecho a voto, personalmente 2 y representados 1 que representan el 64,97% y 0,09% del capital social con derecho a voto, respectivamente.

Los accionistas han aprobado por mayoría del 65,05% del capital los puntos que figuraban en el orden del día. En cuanto a los puntos primero a séptimo por dos votos a favor y uno en contra y en cuanto al resto de los puntos por dos votos a favor y una abstención:

Primero.- Ampliación de los integrantes del órgano de administración.

Segundo.- Nombramiento de nuevos consejeros.

Tercero.- Modificación estatutaria en el sentido de prever el voto dirimente del presidente del consejo y la previsión de la convocatoria y celebración vía telemática o telefónica de las sesiones del consejo de administración.

Cuarto.- Modificación estatutaria sobre la retribución de los consejeros para adecuar la redacción de los Estatutos a la nueva normativa aplicable.

Quinto.- Aprobación de la retribución de los integrantes del consejo de administración para el pasado ejercicio 2014.

Sexto.- Información sobre el plan de stock options.

Séptimo.- Aprobación de las cuentas anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Octavo.- Aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2014.

Noveno.- *Aprobación, en su caso, de la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración ese mismo ejercicio.*

Décimo.- *Aprobación de la propuesta de remuneración de los consejeros durante el ejercicio 2015.*

Undécimo.- *Delegación de facultades en los miembros del Consejo de Administración.*

Por su relevancia conviene resaltar los siguientes aspectos:

AMPLIACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración pasará a estar compuesto por 4 miembros.

NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS

Se nombra como nuevo integrante del Consejo de Administración a D. Juan Marín Hernández.

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA EN EL SENTIDO DE PREVER EL VOTO DIRIMENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y LA PREVISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN VÍA TELEMÁTICA O TELEFÓNICA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En base a la modificación aprobada el artículo 17 de los Estatutos Sociales quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 17.- La Facultad de convocar al Consejo corresponde a su Presidente o a quien haga sus veces. El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, el Consejero que solicitó la reunión podrá convocar el Consejo en caso de que, por cualquier causa, no se haya atendido a su solicitud.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con siete días de antelación.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el lugar que se indique en el anuncio de la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social.

Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las sesiones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Salvo que la Ley de Sociedades de Capital establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Presidente es dirimente.

En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, así como a través de otros medios equivalentes que proporcionen nuevas tecnologías, siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA SOBRE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS PARA ADECUAR LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA NUEVA NORMATIVA APLICABLE

El artículo 15 y 15 bis de los Estatutos Sociales queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 15.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

1.- El cargo de Administrador será retribuido. La retribución de los administradores consistirá en los siguientes sistemas retributivos, a percibir por ellos en su condición de tales:

- a) Una asignación fija que se determinará para cada ejercicio por la Junta General.
- b) Dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y, en su caso, comisiones ejecutivas, a determinar para cada ejercicio por la Junta General.
- c) Retribución variable con indicadores referidos a la facturación, al Ebitda, al Ebit o magnitudes similares normalmente empleadas en el mercado a estos efectos, o parámetros generales de referencia tales como el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas u organismo análogo que lo sustituya, a determinar para cada ejercicio por la Junta General.
- d) Remuneración en acciones o vinculadas a su evolución, lo que incluye remuneraciones que impliquen la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referidas al valor de las acciones. La aplicación de este concepto retributivo requerirá de un acuerdo de la Junta General de accionistas que determine el número máximo de acciones que se podrá asignar en cada ejercicio por este concepto retributivo, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

2. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta general para cada ejercicio y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta general determine otra cosa, la distribución de la

retribución entre los Consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

3.- Las retribuciones previstas en los apartados precedentes serán compatibles e independientes de los honorarios profesionales o salarios que los miembros del Consejo de Administración perciban en la eventualidad que realicen otras actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherentes al cargo de administrador.

4.- Asimismo, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas **podrán** tener derecho a percibir una indemnización por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador.

Artículo 15 bis.- RETRIBUCIÓN A DIRECTIVOS Y/O TERCEROS

La sociedad podrá remunerar mediante la entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o mediante una retribución referenciada al valor de las acciones, conforme se prevé en el artículo 15, apartado 1, letra d), no solo a sus consejeros y/o directivos, sino también a cualquier tercero con independencia de la vinculación (laboral o mercantil) que tengan con ésta.

APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PASADO EJERCICIO 2014 Y PARA EL EJERCICIO 2015

Se aprueba con carácter retroactivo una retribución de hasta mil euros anuales para cada Consejero en concepto de dietas de asistencia a las sesiones del ejercicio 2014 y se aprueba mantener la misma para el ejercicio 2015.

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE STOCK OPTIONS

El Plan de stock options propuesto por el Consejo ha sido diseñado como un plan de incentivos basado en el incremento de valor de las acciones, y va dirigido a determinados empleados clave y profesionales.

El Plan tiene una duración hasta el 30 de enero de 2017.

El número máximo de acciones a entregar al amparo del Plan será aquel que represente un 6 por ciento del incremento de valor de las acciones de la Sociedad que se produzca entre 29 de diciembre de 2014 y la fecha de finalización, 30 de enero de 2017, siempre y cuando dichas acciones coticen a como mínimo 4 euros a la fecha de finalización.

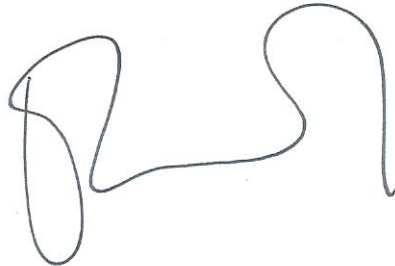
La inclusión en el Plan es por invitación del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A propuesta del Consejo, actualmente se integran en el Plan dos empleados que no forman parte del órgano de administración.

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014; APLICACIÓN DEL RESULTADO DE DICHO EJERCICIO; APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Se prueban los puntos referidos.

En Barcelona a 2 de julio de 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

Elisabet Cristià, Consejera Delegada Mancomunada